REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINCHINÁ, CALDAS
Palacio Municipal de Chinchiná. Piso 6. Telefax. (6) 8505995. Chinchiná, Caldas
Correo electrónico: j03prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO RECURSO

RADICACION: **17174408900320220-00108-00**

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

DEMANDANTE: **NORHA CRISTINA GARCÍA ESCOBAR**

DEMANDADO: **CATALINA MARIA GARCIA PINO**

Del recurso de Reposición, contra el auto interlocutorio No. 491 del 07 de septiembre de 2022 donde se decretaron pruebas y se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandada por tres (3) días, como lo dispone el artículo 110 inciso 2º y 319-2º del Código General del Proceso.

FIJACIÓN LISTA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (POR UN (1) DÍA)

TRASLADO: **TRES (3) DÍAS:**

DESDE: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022. HORA 8:00 A.M.**
VENCE: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022. HORA 5:00 P.M.**

Firmado Por:
Oscar Mauricio Trujillo Narvaez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b41bb803892efec0a704c9c07b5957ee263a6827aa7ea582c1f7a624ab2d20**
Documento generado en 13/09/2022 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señora
JUEZ TERCERA PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná, Caldas

PROCESO EJECUTIVO
RAD 2022-00108-00

DEMANDANTE
NORHA CRISTINA GARCIA ESCOBAR

DEMANDADA
CATALINA MARIA GARCIA PINO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ALEXANDRA ADELITA VASQUEZ PEÑA, mayor de edad y vecina de Manizales, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.192.770.432 y portadora de la tarjeta profesional N° 376.634 del C.S.J, actuando como apoderada de la señora NORHA CRISTINA GARCIA ESCOBAR, estando dentro del término otorgado por este Despacho ante usted señora Juez presento RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto notificado por estado el día 08 de septiembre del año 2022 mediante el cual se decretaron las pruebas, de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Revisado minuciosamente el Auto de Decreto de Pruebas, se evidencia que en el mismo no se decretó la prueba documental de los recibos de pago que fueron asumidos a partir de febrero del año 2022 por la señora NORHA CRISTINA GARCIA ESCOBAR del crédito en el Banco de Bogotá y que fueron aportados al proceso oportunamente.

Dicha prueba es fundamental, toda vez que permite al Despacho evidenciar que ha sido la demandante quien ha asumido la carga de continuar pagando el crédito, el cual fue solicitado por ella para poderle prestar el dinero a la demandada y quién desde un inicio tenía pleno conocimiento que mi representada no tenia la suma en efectivo y que su compromiso era respaldar la deuda asumida con una letra de cambio y continuar haciendo los pagos directamente al banco.

Expuesto lo anterior, solicito a este Despacho reponer el auto mencionado y/o Adicionarlo en el sentido de decretar que tales documentos harán parte de la prueba documental ya aportada.

De la señora Juez,

ALEXANDRA ADELITA VASQUEZ PEÑA
C.C. 1.192.770.432
T.P 376.634 del C.S.J